



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de septiembre de 2025

Número 183

csv: BOA20250922021

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 9 de septiembre de 2008, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación con REGA ES220250000162, ubicada en el polígono 1, parcela 48, del término municipal de Altorricón (Huesca), y promovida por Producciones Adell-Ibáñez, SL. (Número de Expediente: INAGA/500305/02/2025/04939).

Vista la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el 28 de abril de 2025, por la sociedad Producciones Adell-Ibáñez, SL, con NIF: B-22251227, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina, con REGA ES220250000162, dispone de Autorización Ambiental Integrada renovada mediante Resolución de 9 de septiembre de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), para una capacidad de 2.400 cerdas reproductoras con lechones. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 6 de octubre de 2008. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2007/10620).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2013/10091).

El 6 de agosto de 2021, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 165, la Resolución de 11 de mayo de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/06956).

Por Resolución de 7 de noviembre de 2022, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 12 de enero de 2023, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para su inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/08934).

Finalmente, mediante Resolución de 28 de febrero de 2024, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 3 de abril de 2024, se modifica puntualmente la Resolución de 9 de septiembre de 2008, por una reorientación



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de septiembre de 2025

Número 183

csv: BOA20250922021

productiva de la explotación porcina de forma que la capacidad final sea de 2.600 hembras con lechones hasta 6 kg, 493 cerdas de reposición y 3 verracos. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/05399).

Segundo.- La modificación puntual solicitada consiste en la inclusión de una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo, también se solicita la actualización de varias MTDs a aplicar en la explotación ganadera.

Las modificaciones propuestas no reducen distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

Tercero.- Se solicitó información adicional al promotor sobre la instalación solar fotovoltaica proyectada. El promotor incluye nuevos documentos, los días 28 y 29 de julio de 2025, en respuesta a esta solicitud de información.

En relación al sistema fotovoltaico de la explotación, se trata de una instalación de 85 kW para autoconsumo con compensación de excedentes y conectada a la red de la explotación ganadera.

Estará compuesta por 156 módulos fotovoltaicos, de 545 Wp, cada uno y se localiza sobre el terreno en la misma parcela, con una superficie aproximada de 402 metros cuadrados. Se dispone de dos inversores de 40 y 30 kW y se estima una producción anual de energía eléctrica de 138 MWh.

Cuarto.- Se solicita la eliminación de las MTDs número: 6.c, 10.d.ii, 10.e.i, 17.b.3, 20, 21, 22, 30.a.3 y 30.a.13 y 30.a.15, y la inclusión de las MTDs 6.a. y 17.b.2,4. Esto se debe entre otras cuestiones a la instalación de una cubierta de paja en las balsas de purines existentes.

El listado de MTDs incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución del INAGA de 7 de marzo de 2024, no puede verse modificado, en los términos solicitados. Las MTDs 20, 21 y 22 no pueden ser eliminadas, ya que estas técnicas serán de aplicación mientras el estiércol producido sea valorizado agronómicamente. En caso de que la aplicación la realice un gestor autorizado, el promotor deberá trasladar al gestor estas MTDs, así como los condicionados relacionados con la aplicación agrícola incluidos en su resolución, quien deberá entregar al promotor justificación de su cumplimiento.

Quinto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de septiembre de 2025

Número 183

csv: BOA20250922021

embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de septiembre de 2008, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación con REGA ES220250000162, ubicada en el polígono 1, parcela 48, del término municipal de Altorricón (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de septiembre de 2025

Número 183

csv: BOA20250922021

Al punto 1.1. de la Resolución se le añade lo siguiente:

"Se ha instalado una planta solar fotovoltaica para autoconsumo, sobre el terreno, con una potencia de 85 kW".

El punto 1.4. queda sustituido por lo siguiente:

"1.4. El suministro energético se realiza a través de una instalación fotovoltaica, con compensación de excedentes, complementada con conexión a red eléctrica, que alimentará a los motores eléctricos de reparto de pienso, ventiladores, alumbrado y demás elementos eléctricos. Se estima un consumo anual de 16.655 kwh/año. En caso de fallo de suministro eléctrico, la explotación dispone de grupos electrógenos, cuyo consumo anual de gasoil se estima en 2.392 litros. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 4 g/Nm³ de NOx y 1g/Nm³ de CO. Estos valores se comprobarán cada cinco años por un organismo autorizado no requiriéndose medición inicial a la puesta en funcionamiento del mismo".

Se incorporan las siguientes MTDs al listado de MTDs incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución del INAGA de 11 de mayo de 2021:

"MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 16.b.3 y MTD 17.b.4 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: cubrir la balsa de purines existente con paja. Para que sea eficaz, la cubierta deberá tener en todo momento un espesor mínimo de 10 cm de paja larga (unos 4 cm) y cubrir toda la superficie del purín, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Una vez aplicada el depósito/balsa de purines deberá llenarse desde abajo. Para dificultar que la paja sea arrastrada por el viento se deberá instalar de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines. Esta técnica sólo es aplicable sobre purín con un contenido mínimo de 5% de materia seca. En caso de no poder cumplir estos requisitos, se deberá sustituir otro tipo materiales (pellets de plástico, bolas de arcilla, placas de plástico geométricas, ...) que garanticen la cubierta completa de la balsa".



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de septiembre de 2025

Número 183

csv: BOA20250922021

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminan las siguientes MTDs:

"MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.e.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: equipos de control del ruido: reductores de ruido.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 30.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: manejo estiércol; suelo total o parcialmente emparrillado; rascador para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.13 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: manejo estiércol: lechones destetados y cerdos de engorde: recogida de estiércol en agua.

MTD 30.a.15 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: manejo estiércol: cerdas en lactación en suelo totalmente emparrillado: combinación de canales de agua y de purín".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de agosto de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ